



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR
Magistrado ponente

Radicación n.º 95682

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

LEONARDO PIESCHACÓN GUTIÉRREZ vs. RCN TELEVISIÓN S.A.

En atención al memorial que precede, allegado por la parte opositora, RCN Televisión S.A., por conducto de su apoderada general el pasado 10 de mayo del año corriente, advierte el despacho que la parte pasiva dentro del proceso de la referencia corresponde verdaderamente a la sociedad RCN Televisión S.A. y no a Radio Cadena Nacional S.A.S, como se había venido mencionando.

Por Secretaría, corrija la carátula y el Sistema de Gestión Siglo XXI, en el sentido de precisar que quien obra como parte opositora dentro del proceso es RCN Televisión S.A.

Notifíquese.

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **2 de junio de 2023**, a las 8:00 a.m. se notifica por anotación en Estado n.º **084** la providencia proferida el **31 de mayo de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **7 de junio de 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **31 de mayo de 2023**.

SECRETARIA _____